

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12.240/_02__ (G.M.CAS.).

DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE CASTRO, PARA APROBAR BASES Y LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE TRATOS DIRECTOS Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CUANDO PROCEDA, PARA EFECTUAR LA RECUPERACIÓN ESTRUCTURAL DE FUNDACIONES DE LA ALCALDÍA DE MAR DE CHACAO.

VALPARAÍSO, 27 de enero de 2022.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 7° y 10 inciso 2° del D.F.L. N° 292° de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 43° de la Ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación, el artículo 105° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 41° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 263, de fecha 07 de julio de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, actualmente en trámite, que nombra en los cargos que se indica a los Oficiales de la Armada de Chile; las resoluciones N° 7, de marzo de 2019 y N° 16, de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República; lo señalado por mensaje de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante 011521, de diciembre del 2021; lo solicitado por mensaje de la Gobernación Marítima de Castro 051238, enero del 2022, lo indicado por mensaje Comandancia en Jefe de la Quinta Zona Naval 061140, enero del 2022, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el artículo 10° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

- 5.- Que, el artículo 41° del D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades conferidas a este Director General, en determinados actos sobre materias específicas,
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Castro requiere delegación de facultades para la adquisición de bienes muebles y servicios necesarios para efectuar la recuperación estructural de fundaciones de la Alcaldía de Mar de Chacao, hasta por un monto máximo de 1.800 UTM., equivalente a la suma de \$ 97.995.600 (noventa y siete millones, novecientos noventa y cinco mil, seiscientos pesos).

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE**, en el Gobernador Marítimo de Castro, la facultad para aprobar bases y llamar a licitación pública, adjudicar o autorizar la celebración de tratos directos y suscribir contratos, cuando proceda, así como, suscribir los demás documentos referidos a la contratación de los bienes muebles o servicios necesarios para efectuar la recuperación estructural de fundaciones de la Alcaldía de Mar de Chacao, hasta por un monto máximo de 1.800 UTM., equivalente a la suma de \$ 97.995.600 (noventa y siete millones, novecientos noventa y cinco mil, seiscientos pesos).
- 2.- **DISPÓNESE** que el ejercicio de la facultad delegada en el párrafo precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución, se refiere a materias exentas y no afectas a Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase, publíquese en el Diario Oficial y archívese con sus antecedentes.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.J.Va. Z.N. (Inf.).
2.- G.M. (CAS.).
3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Planes).
4.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico).
5.- ARCHIVO.